



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 44 -2020-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 07 FEB. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 197719-2019-E de la Carta N° 043-2019-NE CONVENIO N° 123-2019-PUN/MVU/PNVR-PNE, el Informe N° 046-2020-VIVIENDA-MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Antajarani, San Juan de Chiutiri y otros – Distrito de Conduriri – Provincia El Collao – Departamento de Puno" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 123-2019-PUN/MVU/PNVR, y el Informe Legal N° 048-2020-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 043-2019 - NE Convenio N° 123-2019-PUN/MVU/PNVR-PNE, recibida con fecha 30 de diciembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta y dos (32) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 072-2019/NE 123-2019/RO-SCG emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Carta N° 056-2019/NE 123-PUN/SUPER-SVC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR de fecha 24 de junio de 2019, modificada por Resolución Directoral N° 266-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

indicado en el numeral 15) del anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y uno (61) viviendas; el que conlleva a la suscripción del Convenio N° 123-2019-PUN/VMVU/PNVR de fecha 25 de junio de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del PROYECTO, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 081-2019-CAMV, recepcionado con fecha 10 de enero de 2020, emitido por el Ing. Gedeon Saúl Alva Velásquez, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, el cual hacen suyo tanto el Ing. Carlos Alberto Martínez Valenzuela, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional, así como el Arq. Aníbal Peralta Aparicio, Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural (Informe N° 006-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA), mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 123-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Saúl Vargas Condori, da la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 por 32 días calendario, sustentado por el residente de Obra Ing. Salomón Coaquira Gómez; ii) El que suscribe encuentra conforme los informes de aprobación de ampliación de plazo N° 01 del proyecto así como de sus respectivos documentos y sustentos, los cuales se encuentran de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía por los que lo considera procedente, por 32 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 05 de febrero de 2020; y, iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo, el suscrito concluye que es procedente por 32 días calendario, por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la ruta crítica, siendo la nueva fecha de término el 05 de febrero de 2020, agregando que la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado;

Que, mediante Informe N° 046-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 03 de febrero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 006-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA y aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 32 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 05 de febrero de 2020, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, se advierte que esta ha sido presentada el 30 de diciembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos fuera de plazo de vigencia por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable de Unidad de Gestión Técnica, es que, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2020-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 06 de febrero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto, por el término de 32 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 05 de febrero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Antajarani, San Juan de Chiutiri y otros – Distrito de Conduriri – Provincia El Collao – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 123-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el término de 32 días calendario, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 05 de febrero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento